

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-09-2022. Informo al señor Juez que la anterior demanda se debe inadmitir por cuanto no relacionan las fechas con relación a los intereses por mora.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2044

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA

DEMANDADO: GIOVANNY FRANCO BLANDON

RADICADO: 170014003002-2022-00519-00

Vista la constancia secretarial, se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante la subsane:

-Deberá aclarar las pretensiones, en lo relacionado con los intereses por mora que pretende cobrar, para lo cual deberá relacionar cada una de las cuotas de administración, con las fechas desde las cuales se causó la mora.

-Deberá indicar el correo electrónico de la parte demandada y de la demandante.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria